

Proceso: U.M.H.
Causante:
Demandante: MARIA PAULA VERGARA VANEGAS
Demandado: IVAN RENE PIMENTEL SERNA
500013110002-2021-00135-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de mayo de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Integrado debidamente el contradictorio, se ordena proseguir con el trámite procesal respectivo.

En consecuencia, se señala la hora de las **9:00 a.m. del día 24 del mes de enero del año 2023**, para efectos de adelantar la audiencia inicial del art. 372 del C.G.P., así como también se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 ibídem, en atención a lo previsto en el párrafo del art. 372 antes citado. Las partes deberán comparecer personalmente a rendir interrogatorio, y a la conciliación, si fuere posible, y demás asuntos relacionados con la audiencia. Téngase en cuenta que el demandado se encuentra representado por Curador Ad Litem.

Se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes, y las de oficio, si fueren necesarias, las que se recepcionarán en la audiencia antes señalada.

Pruebas Parte Demandante. Documentales. Téngase como tales las aportadas con la demanda, en cuanto fueren pertinentes y conducentes.

Testimoniales: Cítense a EMILI GINETH GONZALEZ SALAZAR, BLEIDY NATALIA MELO GONZALEZ y MICHAEL JHOVANESI ARIAS HENAO para que comparezcan a rendir declaración en los términos indicados en la solicitud.

Proceso: U.M.H.
Causante:
Demandante: MARIA PAULA VERGARA VANEGAS
Demandado: IVAN RENE PIMENTEL SERNA
500013110002-2021-00135-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se aclara que en el transcurso de la audiencia se dará aplicación a lo previsto en el inc. 2º del art. 212 del C.G.P. esto es, limitar la recepción de testimonios en caso de considerarse necesario.

Interrogatorio de Parte.

Dicha prueba se practica de oficio, y en su desarrollo la parte interesada puede hacer uso del derecho de defensa y contradicción.

Pruebas Parte Demandada. Curador Ad Litem.

Los testimonios a los que se hace referencia, ya se decretaron. Así mismo, respecto del interrogatorio de parte, se advierte que de oficio se practica tal prueba y en su desarrollo las partes y Ministerio Público pueden hacer uso del derecho de defensa y contradicción.

Del Ministerio Público.

Nuevamente se aclara que el interrogatorio a las partes se practica de oficio y en su desarrollo las partes y Ministerio Público pueden hacer uso del derecho de defensa y contradicción.

Para llevar a cabo esta audiencia, se insta a todos los sujetos procesales y sus apoderados para que instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo, el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la

Proceso: U.M.H.
Causante:
Demandante: MARIA PAULA VERGARA VANEGAS
Demandado: IVAN RENE PIMENTEL SERNA
500013110002-2021-00135-00



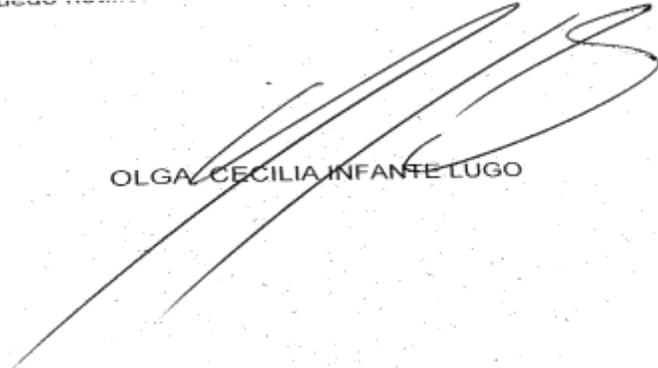
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes, testigos y demás intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

El presente proveído se notificará por estado y no tendrá recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe070541dbc53cc2827b780bfa7e0e5d1a96f1f52ab46ec7e89be9a2af402287**

Documento generado en 18/05/2022 11:42:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>